

República Argentina

DECRETO-ORDENANZA DE LA CIUDAD 9698

D... 9698

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ordenanza 9698

ARTÍCULO 1°. Queda autorizado el Departamento Ejecutivo para ceder de los viveros pertenecientes a la Dirección de Paseos, las plantas, semillas o arbustos que le sean pedidas por autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones del Estado, instituciones públicas o privadas de beneficio público o simplemente por colonos, siempre que las existencias lo permitan, sin perjuicio para las necesidades del municipio.

ARTÍCULO 2°. Los pedidos de plantas o semillas, se harán, sin excepción, por escrito ante la intendencia, estableciendo clase, cantidad y uso al que se destinarán.

ARTÍCULO 3°. Cuando se trate de particulares, las solicitudes vendrán acompañadas de un certificado o constancia de la Municipalidad de la respectiva localidad, que acredite el carácter de estanciero, colono, chacarero, etc., del que las solicite.

ARTÍCULO 4°. El retiro y transporte de las plantas o semillas será de exclusiva cuenta del peticionante, sin que represente erogación alguna para la Comuna.

ARTÍCULO 5°. Serán atendidas con preferencia aquellas solicitudes que por medio del canje o donación gratuitas contribuyan al aumento de las especies del Jardín Botánico o viveros municipales. 1. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ordenanza 9698. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).